



SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES

CONCEJO DE ARTICA

1.- Objeto

Primero: La presente subvención de carácter anual, dictada al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, tienen por objeto concretar el régimen jurídico de la solicitud, concesión, gestión, y control de las subvenciones. Así como, el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas.

2.- Principios generales

Segundo: Con carácter general las subvenciones que se concedan, estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercero: Todas las subvenciones que se concedan por parte del Concejo de Artica tendrán que concurrir por el mismo proceso de solicitud y requisitos establecidos, excepto las enmarcadas en las propias de Cooperación al Desarrollo.

3.- Actividades objeto de subvención.

Cuarto: Son subvencionables:

- a) Las actividades programadas que se realicen durante el presente año 2021, en el ámbito del Concejo de Artica y referidas a las áreas de cultura, deporte, juventud, y social, de interés general, utilidad pública o interés social, para el fomento de los servicios que se prestan a sus ciudadanos.



Quinto: No serán subvencionables:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Concejo de Artica.
- b) La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.
- c) La adquisición de bienes inmuebles.
- d) Gastos derivados del funcionamiento ordinario (alquileres, suministros, nóminas, dietas, impuestos, etc.).

4.- Criterios generales para la concesión de la subvención.

Sexto: Para el otorgamiento de las subvenciones se considerarán los siguientes criterios para su valoración.

- a) Participación activa toda población, sin ninguna discriminación o exclusión, en cuanto a la población a la que está destinada en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- b) Déficit de actividades análogas organizadas y promocionadas por el propio Concejo de Artica. Por tanto, la actividad sujeta a subvención, no podrá coincidir con ninguna otra organizada por el Concejo de Artica para esa misma fecha, a no ser que estime su circunstancia.
- c) Adecuación de la actividad en su desarrollo a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se va a desarrollar.
- d) Número de destinatarios de la actividad por parte de los ciudadanos de Artica.
- e) Ayuda a aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica de la subvención.
- f) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.



g) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante, acreditada por la ejecución de actividades similares, o por reflejar que contará con los medios suficientes para desarrollarla con el aporte de esta subvención.

5.- ÓRGANO CONCEDENTE.

Séptimo: El órgano competente para aprobar la concesión de cada subvención será la Presidenta del Concejo, con su consiguiente ratificación en Pleno, correspondiendo la resolución del expediente de concesión de ayudas/subvenciones.

6.- SOLICITANTES

Octavo: Podrán solicitar subvención, aquellas entidades y asociaciones, o aquellas personas físicas que actúen en representación particular de una Asociación, o entidad privada, sin ánimo de lucro, que este domiciliada en Artica.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Noveno: El plazo de presentación de solicitudes será abierto durante todo el año 2021, con el plazo mínimo de 60 días naturales hábiles antes de la fecha de su ejecución.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Décimo: las personas solicitantes que figuran en el apartado quinto habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud Anexo I
- b) Estatutos de la Asociación o entidad (Esta documentación se solicitará la primera vez, y solo será obligación volverla a presentar si ha sufrido alguna modificación).



- c) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención.
Anexo II (con una valoración máxima de cada proyecto de 20 puntos).

9.- FINANCIACIÓN

Undécimo: La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto en vigor en 2021 aplicación presupuestaria 1 3340 48200, con un presupuesto de 15.000 euros, partida no sujeta a ampliación. La subvención concedida para cada actividad solicitada, no sobrepasará el coste de la actividad a la que se aplique. La cantidad presupuestada se otorgará en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

10.- RESOLUCIÓN

Decimosegundo: Tras la presentación de la documentación, se cuenta con 15 días naturales para la Resolución de Presidencia. Trascurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Decimotercero: La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Las personas beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar la documentación requerida al cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas entre el 1 de enero del año 2021, al 31 de diciembre de 2021.
- d) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Concejo de Artica (Patrocinada por el Concejo de Artica).



e) El Concejo de Artica se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.

f) La Asociación o entidad que recibe la ayuda tiene la obligación de reflejar en la publicidad gráfica (entradas, carteles, memorias, eventos,...) que está siendo subvencionado por el Concejo de Artica, así como en las diferentes redes sociales o página web que el Concejo de Artica es colaborador del evento (Patrocinada por el Concejo de Artica).

g) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Concejo el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

i) Devolver las subvenciones abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas. El incumplimiento de este apartado podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la pérdida del derecho a participar en las próximas convocatorias.

12.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Decimocuarto: Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a las prescripciones de esta convocatoria, es preciso haber realizado la actividad subvencionada, y si se solicita un pago anticipado (100% del importe total) la obligación de proceder a la devolución del excedente concedido, de no ser devuelto, se perderá el derecho a solicitar subvenciones en las siguientes convocatorias anuales.

Para aquellas Asociaciones o entidades que presenten un proyecto anual de actividades reflejado en el Anexo II, con un importe solicitado para cada una de ellas, se concederá la subvención al proyecto en su conjunto. Se abonará con un plazo de antelación de 30



días naturales a la fecha de cada actividad, cumpliendo con el requisito reflejado en punto noveno.

La documentación que se deberá presentar en el Concejo de Artica, es la siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada, en un plazo máximo de 30 días tras finalizar la actividad.

b) Instancia suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad dirigida a la Presidenta del Concejo de Artica solicitando el pago de la subvención e impreso indicando los datos de la entidad bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención (Anexo III).

c) Facturas derivadas de la ejecución de la actividad o programa por el que se reconoció la subvención. No son válidos los tickets de compra. Únicamente se admiten facturas, con datos fiscales de la Asociación o entidad solicitante.

d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.

e) Relación de ingresos generados u obtenidos con la actividad.

f) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Decimoquinto: Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas.

b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y relacionadas con la fecha de ejecución de la actividad. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

c) Contener los datos especificados en el Anexo III.

d) En el caso de pago al contado, la factura debe contener el sello de la casa suministradora y la firma. En caso de pago por cuenta bancaria, además de la factura, aportar justificante de cargo en cuenta o justificante de la transferencia realizada.

e) Ajustarse al presupuesto presentado al formularla solicitud.



13.- PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de los solicitantes es el Concejo de Artica que utilizará los datos para la gestión y tramitación de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para la finalidad para la cual se recogen y se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información en la Política de Privacidad de la Web www.concejodeartica.es